REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 52.794.768

SANTAMARIA CASTILLO

APELLIDOS

EMILSE

NOMBRES

Emilse Santamaria C.

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 19-NOV-1981

VELEZ
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.57 O+ F

ESTATURA G.S. RH SEXO

19-NOV-1999 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

P-1500100-01127845-F-0052794768-20200120 0069715094G 1 9911138217

CONCEJO MUNICIPAL
CHIPATÁ SANTANDER

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CHIPATÁ

CERTIFICA

Que el acuerdo 06 de 31 de mayo de 2013 "***por medio del cual se reglamenta el procedimiento para solicitar y otorgar autorizaciones especiales previas al señor alcalde municipal para la celebración de contratos estatales y se dictan otras disposiciones.***" Se encuentra vigente.

Expedido en el Honorable Concejo Municipal de Chipatá a los catorce (14) días del mes de Septiembre de 2020

YICETH LORENA RODRIGUEZ
Secretaria Honorable Concejo

ACUERDO No. 006

(31 DE MAYO DE 2013)

POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR Y OTORGAR AUTORIZACIONES ESPECIALES PREVIAS AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS ESTATALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CHIPATÁ, en ejercicio de sus facultades en especial las conferidas por el Articulo 313 Numeral 3° de la Constitución Política; concordante articulos 209 y 355 ibídem, Numeral 3 Articulo 18 y Parágrafo 4° y Numeral 16 Artículo 6, de la Ley 1551 de 2012; Artículo 25, Numeral 11, Ley 80 de 1993 y Decreto 734 de 2012, así como los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de1998, y,

CONSIDERANDO

Qué; según el artículo 315 de la Constitución Política, es atribución del Alcalde Municipal presentar al Concejo Municipal los proyectos de acuerdo que se consideren convenientes para la buena marcha del municipio.

Qué; la Ley 80 de 1993, consagra que compete al representante legal la celebración de contratos, en otros casos, también para algunas entidades nacionales y territoriales se requiere autorización de las juntas o consejos directivos o de las corporaciones públicas correspondientes.

Què; En el artículo 313 de la Constitución Política se estableció que corresponde a los concejos municipales autorizar *"al alcalde para celebrar contratos"*.

Qué; El literal b) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, que fue derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, establece que tienen competencia para celebrar contratos a nombre de los municipios los alcaldes y en el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 igualmente se refiere a la misma competencia; es clara la competencia de los concejos, sobre la atribución de autorizar al alcalde para celebrar contratos en los términos que determine la Ley como ha sido desarrollado por las Leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012.

Qué; De conformidad con el Artículo 32, Numeral 3° de la Ley 136 de 1994, modificado por el numeral 3° Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, es deber de los Concejos Municipales "Reglamentar la autorización al Alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo", así:

> *"Parágrafo 4° Artículo 18 Ley 1551 de 2012. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:*

1. *Contratación de empréstitos.*
2. *Contratos que comprometan vigencias futuras.*
3. *Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.*
4. *Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.*
5. *Concesiones.*
6. *Las demás que determine la ley.*

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesaria la aprobación del presente proyecto de acuerdo como instrumento que permita ejecutar el Presupuesto Municipal y el Plan de Inversiones.

Por tanto, el Concejo Municipal es competente para expedir este Acto Administrativo.

En mérito de lo expuesto;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. El presente Acuerdo Reglamenta los eventos en los cuales el Alcalde Municipal debe contar con autorización especial previa para la celebración de contratos, el procedimiento a surtir ante el Concejo Municipal para obtenerla y los fundamentos a considerar para su otorgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 313, Numeral 3° de la Constitución Política, el Artículo 32 Numeral 3° de la Ley 136 de 1994, modificado por el Numeral 3° Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZACIÓN ESPECIAL PREVIA DEL CONCEJO. El Alcalde Municipal deberá contar con la autonzación especial previa del Concejo de que trata el Artículo 313, Numeral 3° de la Constitución Política y el Parágrafo 4°, Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: PRESCINDENCIA DEL TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN ESPECIAL PREVIO. El Alcalde Municipal queda autorizado de manera general para suscribir aquellos contratos estatales, convenios interadministrativos, convenios de aportes, convenios de asociación y convenios solidarios que demande la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2012-2015, y Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998 y Decreto 0734 de 2012 (Sentencia C- 738 de 2001, Corte Constitucional y Concepto No. 1889 del 5 de Junio de 2008, Sala Consulta y Servicio Civil, Consejo de Estado).

Elaboró Asesor Jurídico

ARTÍCULO CUARTO: INICIATIVA DEL ALCALDE E INFORMACIÓN AL CONCEJO. De conformidad con el Parágrafo 1, Artículo 71 de la Ley 136 de 1994, la presentación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se solicita la autorización especial previa para la celebración de contratos, será de competencia privativa del Alcalde Municipal.

Los Secretarios de Despacho informarán al Concejo, de manera motivada y periódica, sobre los resultados obtenidos por las autorizaciones concedidas, cuando la Corporación Político Administrativa lo requiera, en su función de control político administrativo ejercida por la misma.

ARTÍCULO QUINTO. REQUERIMIENTOS PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE EMPRÉSTITO. Cuando el contrato a celebrar sea de empréstito, el Alcalde Municipal al presentar el Proyecto

1. Certificación de capacidad de endeudamiento del Municipio.
2. Estudio técnico de endeudamiento actual.
3. Análisis justificativo del endeudamiento proyectado.
4. Destino de los recursos y las rentas que se pignoran para garantizar el crédito proyectado.
5. Marco Fiscal de Mediano Plazo.
6. Aprobación por el CONFIS Municipal

ARTÍCULO SEXTO. REQUERIMIENTOS PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATOS QUE COMPROMETEN VIGENCIAS FUTURAS. Cuando el contrato a celebrar comprometa vigencias futuras, el Proyecto de Acuerdo en que se soliciten autorización especial previa por parte del Concejo, se aportarán los siguientes datos:

a) VIGENCIA FUTURA ORDINARIA.

1. Consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.
2. Contar con una apropiación mínima del 15% en el Presupuesto de Gastos en que son autorizadas.
3. Los proyectos de inversión deben estar incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal.
4. Las obligaciones asumidas no pueden exceder la capacidad de endeudamiento.
5. No pueden exceder el periodo de gobierno del Alcalde, a no ser que se trate de proyectos de inversión declarados de importancia estratégica por el Consejo de Gobierno.
6. No se pueden otorgar en el último año del periodo de gobierno del Alcalde.
7. Aprobación por el CONFIS Municipal.

b) VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL

1. Consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.
2. No requieren apropiación en el Presupuesto de Gastos del año en que son autorizadas.
3. Los proyectos de inversión deben estar incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal.
4. Las obligaciones asumidas no pueden exceder la capacidad de endeudamiento.
5. Pueden exceder el periodo de gobierno del respectivo Alcalde.
6. Se pueden otorgar en el último año del periodo de gobierno del Alcalde.
7. Aprobación por el CONFIS Municipal.

Elaboró Asesor Jurídico

ARTÍCULO SÉPTIMO. REQUERIMIENTOS PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE ENAJENACIÓN Y COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES. Para obtener la autorización especial previa para celebrar contratos de enajenación y compraventa de bienes inmuebles, el Alcalde presentará el Proyecto de Acuerdo que solicita la autorización, acompañado de los siguientes documentos:

a. Fotocopia de la escritura pública del predio objeto de la compraventa.
b. Certificado de registro inmobiliario expedido con 30 días de anterioridad a la presentación del proyecto.
c. Certificado de Paz y Salvo Municipal del comprador.
d. Certificado de no cobro de valorización.
e. Certificado de uso del suelo.
f. Licencia o autorización para subdividir o segregar el inmueble.
g. Planos del predio en general, previo segregado o subdividido y parte restante con los respectivos linderos y áreas.
h. Autorización para vender cuando el predio haya sido adquirido por adjudicación de INCODER.

ARTÍCULO OCTAVO. REQUERIMIENTOS PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATOS DE ENAJENACIÓN DE ACTIVOS, ACCIONES Y CUOTAS PARTES. Conforme Artículo 17 de la Ley 226 de 1995, corresponde al Concejo Municipal autorizar en forma previa los contratos de enajenación de activos, acciones y cuotas partes Estatales, para lo cual se aportarán los siguientes datos con anterioridad a la aprobación del Proyecto de Acuerdo:

a. Utilizar mecanismos que garanticen amplia publicidad y libre concurrencia y procedimientos que promuevan la masiva participación en la propiedad accionaria.
b. Otorgar condiciones especiales a trabajadores activos y pensionados, ex trabajadores, asociaciones de empleados o ex empleados, sindicatos de trabajadores, federaciones de sindicatos, fondos de empleados, fondos mutuos de inversión y entidades cooperativas, encaminados a facilitar la adquisición de la participación social estatal ofrecida.
c. Adoptar un programa de enajenación diseñado para cada evento en particular, con base en estudios técnicos que incluirán la valoración de la entidad cuyas acciones se pretendan enajenar.
d. Presentar el programa de enajenación en forma global con sus avalúos preliminares respectivos, al Concejo Municipal.

ARTÍCULO NOVENO. REQUERIMIENTOS PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATOS DE CONCESIÓN. Para obtener la autorización especial previa del Concejo para celebrar contratos de concesión, el Alcalde presentará con el Proyecto de Acuerdo, los siguientes documentos:

a. Descripción del inmueble o servicio que se va a entregar en concesión.
b. Fotocopia de la escritura pública del predio o documento acreditativo del servicio, objeto de la concesión.
c. Certificado del registro inmobiliario del inmueble, expedido con 30 días de anterioridad a la presentación del proyecto, si procede.

d. Estudio económico de rentabilidad mensual y anual del bien o servicio que se entregará en concesión.
e. Resumen del pliego de condiciones de la concesión, en el cual se especifique, tiempo, valor, criterio de evaluación de las ofertas.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de sanción y publicación, y deroga las disposiciones Municipales que le sean contrarias y anteriores.

Aprobado en el salón del Honorable Concejo Municipal de Chipatá a los treinta y un (31) días del mes de mayo de 2013.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

CAMPO ELIAS AYALA GONZALEZ
Presidente

JORGE ROMERO ZUÑIGA
Vicepresidente

EMMA ALZA ALVARADO
2ª Vicepresidenta

BELISARIO ROMERO CHAVEZ
Concejal

BLANCA NIEVES CADENA HERNÁNDEZ
Concejala

GERARDO CHACON CEPEDA
Concejal

FANNY CHAPARRO DE CHAVARRO
Concejala

ANGELICA MUÑOZ GAMBOA
Secretaria.

Elaboró Asesor Jurídico

Chipatá, junio 02 de 2013

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL
MUNICIPIO DE CHPATÁ

CERTIFICA

Que recibió el día de hoy de parte de la secretaria del Honorable Concejo Municipal de Chipatá el **ACUERDO No. 006 DEL 31 DE MAYO DE 2013, POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR Y OTORGAR AUTORIZACIONES ESPECIALES PREVIAS AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS ESTATALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

MARIO ANDRES ENRIQUEZ AYALA
Secretario de Gobierno

EL ALCALDE MUNICIPAL
Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO

CERTIFICAN

Que teniendo en cuenta la Certificaciòn anterior, se dio lectura al público al **ACUERDO No. 006 DEL 31 DE MAYO DE 2013, POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR Y OTORGAR AUTORIZACIONES ESPECIALES PREVIAS AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS ESTATALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.** Quedando de esta manera **LEGALMENTE SANCIONADO Y PUBLICADO,** de acuerdo a lo ordenado en los articulos 76 y 81 de la Ley 136 de 1994, respectivamente.

Dada en Chipatá Santander, hoy 02 de junio de 2013.

ARGEMIRO ANGULO DÍAZ
Alcalde Municipal

MARIO ANDRES ENRIQUEZ AYALA
Secretario de Gobierno

REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE SANTANDER
SECRETARIA DEL INTERIOR

ACUERDO No. 006 DE MAYO 31 DE 2013. MUNICIPIO DE CHIPATA.

RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA
Gobernador de Santander

Revisó: JOSUE ROLDAN CALA VECINO
Profesional universitario
Secretaria del Interior

REVISADO
Bucaramanga, 02 JUL 2013
JORGE IVAN ESTRADA

03 ENE 2020

ACTA DE POSESIÓN DE ALCALDES 001-2019

En Chipata, Municipio el cual hace parte del Círculo Notarial de Vélez, Departamento de Santander, República de Colombia, donde está ubicada la Notaría Primera, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), siendo las 12.00 m. el suscrito Notario Primero **FREDY IGNACIO RIVERA MURILLO**, se constituye en audiencia pública para recibir juramento y dar posesión a la doctora, **EMILSE SANTAMARIA CASTILLO,** persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.794.768** expedida en Bogotá D.C., como Alcaldesa del Municipio de Chipata, Santander; para el periodo comprendido entre el (01) primero de Enero de dos mil veinte (2020) y el (31) treinta y uno de Diciembre de dos mil veintitrés (2023), de acuerdo con credencial expedida por la organización electoral de la registraduría del estado civil y lo ordenado por los Artículos **2.2.5.1.4, 2.2.5.1.8 y 2.2.5.1.9** del Decreto 1083 de 2015, el decreto 1950 de 1973 y la ley 136 de 1994, previa solicitud.----------

Se procede a y juramentarla y posesionarla de la siguiente manera: "**JURA A DIOS Y PROMETE AL PUEBLO CUMPLIR FIELMENTE CON LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS**" a lo cual responde " **SI LO JURO**" a su vez los testigos le replicaron "**SI ASÍ LO HICIERE DIOS Y EL PUEBLO SE LO PREMIEN O SI NO ELY ELLOS OS LO DEMANDEN**". ----------

La posesionada para tal efecto presentó ante el Despacho, la siguiente documentación: 1)- Formato Único de Hoja de vida. a través del sistema de información y gestión del empleo público. SIGEP 2)- Fotocopia cédula de ciudadanía.3)- Certificado de antecedentes judiciales. 4)- Certificado de antecedentes disciplinarios especial, expedido por la Procuraduría General de la Nación.5)- Certificado expedido por la Contraloría General de la República, donde hace constar que no figura reportado 6) Paz y Salvo Tesorería Municipal.7)- Formato de declaración de Bienes y Rentas, a través del sistema de información y gestión del empleo público. SIGEP. 8)- Declaración Extra juicio rendida por el suscrito ante Notaria sobre conocimiento de no existencia de procesos de alimentos y sobre la no existencia de Inhabilidades e Incompatibilidades para ejercer cargo público 9)- Credencial expedida por los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal Registraduría Nacional.10)- Certificado Médico de aptitud física y mental y examen médico de ingreso 11)- Certificado de asistencia al Seminario de Inducción a la Administración Pública, expedido por la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), Escuela de Alto Gobierno 12)-

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

Hoja Principal

001

2. Concepto: 02 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14676820169

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8902080988 — 5

6. DV

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Bucaramanga — 4

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica — 1

25. Tipo de documento:

26. Número de identificación:

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición

28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social: MUNICIPIO DE CHIPATA

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA — 169

39. Departamento: Santander — 68

40. Ciudad/Municipio: Chipatá — 179

41. Dirección principal: CR 6 3 17

42. Correo electrónico: contactenos@chipata-santander.gov.

43. Código postal

44. Teléfono 1: 3118281928

45. Teléfono 2: 3112581946

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal — 46. Código: 8412 — 47. Fecha inicio actividad: 1896 06 17

Actividad secundaria — 48. Código: — 49. Fecha inicio actividad:

Otras actividades — 50. Código: 1 — 2

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código:	7	9	1	4																						

07- Retención en la fuente a título de rent

09- Retención en la fuente en el impuesto

14- Informante de exogena

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [] NO [X]

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2020 01 07

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firme del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: SANTAMARIA CASTILLO EMILSE

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 3 Hoja 2

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14676820169

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8902080985 | 6. DV: 5

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Bucaramanga

14. Buzón electrónico: 4

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza: 3
63. Formas asociativas:
64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados: 30
65. Fondos:
66. Cooperativas:
67. Sociedades y organismos extranjeros:
68. Sin personería jurídica:
69. Otras organizaciones no clasificadas:
70. Beneficio: 2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase:	07	
72. Número:	30	
73. Fecha:	18860617	
74. Número de Notaría:		
75. Entidad de registro	04	
76. Fecha de registro:	18860617	
77. No. Matrícula mercantil:		
78. Departamento:	68	
79. Ciudad/Municipio:	179	

Vigencia:

80. Desde:	18860617
81. Hasta:	30001231

Composición del Capital

82. Nacional: 100 %
83. Nacional público: 100 %
84. Nacional privado: 0 %
85. Extranjero: 0 %
86. Extranjero público: 0 %
87. Extranjero privado: 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría General de la República 13

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual:	90. Fecha cambio de estado:	91. Número de Identificación Tributaria (NIT):
1			
2			
3			
4			
5			

Vinculación económica

93. Vinculación económica:
94. Nombre del grupo económico y/o empresarial
95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante:
96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior
171. País:
172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Fecha generación documento: DDE 07 MAR 2014

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14676820169

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 9 0 2 0 8 0 9 8 | 6. DV: 5

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Bucaramanga

14. Buzón electrónico: 4

Representación

1

98. Representación: REPRS LEGAL PRIN (18)

99. Fecha inicio ejercicio representación: 2020 01 01

100. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía (13)

101. Número de identificación: 52794768

102. DV:

103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido: SANTAMARIA

105. Segundo apellido: CASTILLO

106. Primer nombre: EMILSE

107. Otros nombres:

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):

109. DV:

110. Razón social representante legal:

2

98. Representación:

99. Fecha inicio ejercicio representación:

100. Tipo de documento:

101. Número de identificación:

102. DV:

103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido:

105. Segundo apellido:

106. Primer nombre:

107. Otros nombres:

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):

109. DV:

110. Razón social representante legal:

3

98. Representación:

99. Fecha inicio ejercicio representación:

100. Tipo de documento:

101. Número de identificación:

102. DV:

103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido:

105. Segundo apellido:

106. Primer nombre:

107. Otros nombres:

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):

109. DV:

110. Razón social representante legal:

4

98. Representación:

99. Fecha inicio ejercicio representación:

100. Tipo de documento:

101. Número de identificación:

102. DV:

103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido:

105. Segundo apellido:

106. Primer nombre:

107. Otros nombres:

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):

109. DV:

110. Razón social representante legal:

5

98. Representación:

99. Fecha inicio ejercicio representación:

100. Tipo de documento:

101. Número de identificación:

102. DV:

103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido:

105. Segundo apellido:

106. Primer nombre:

107. Otros nombres:

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):

109. DV:

110. Razón social representante legal:

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 160737471

WEB
12:06:40

Bogotá DC, 11 de febrero del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EMILSE SANTAMARIA CASTILLO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 52794768:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 11 de febrero de 2021, a las 11:52:48, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	52794768
Código de Verificación	52794768210211115248

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 11/02/2021 11:57:37 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **52794768 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **19897460** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:51:37 AM horas del 11/02/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **52794768**

Apellidos y Nombres: **SANTAMARIA CASTILLO EMILSE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45 Zona Industrial, barrio Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del pais: 018000 910 112
E-mail: lineadirecta@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Chipatá, 12 de febrero de 2021

Señores
MINTIC
E.S.D

Asunto: *Carta de Intención* – ***Proyecto COMPUTADORES PARA EDUCAR***

Respetados,

Teniendo en cuenta la Convocatoria de MINTIC en la que las Entidades territoriales y Computadores para Educar unen esfuerzos para reunir un monto para compra de equipos, nos permitimos manifestar nuestra intención de ser parte de dicha Convocatorio o Proyecto, para lo cual tenemos una Disponibilidad Presupuestal de Veinte Millones de pesos M/cte. ($20.000.000)

Agradecemos de antemano su invitación, y estaremos al tanto de los pasos a seguir para darle feliz término al proyecto en mención.

Cordialmente,

EMILSE SANTAMARÍA CASTILLO
ALCALDESA MUNICIPAL CHIPATÁ.

JULY CAMACHO BARBOSA
SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DIS-2021000050

viernes, 12 de febrero de 2021

LA TESORERA MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2021 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

OBJETO
COMPRA DE EQUIPOS PARA INSTITUCIONES EDUCTIVAS, BIBLIOTECAS Y CASAS DE LA CULTURA

CODIGO	NOMBRE	VALOR
SECT: 22	**Educación**	
PROG: 2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media	
PROD: 2201069	Infraestructura educativa dotada	
META: E009	Dotación de material didáctico y/o mobiliario en las Instituciones educativas.	
2.3.2.02.01.003.03.2201069.E009.9003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) - FUENTE: 9003-SGP EDUCACION	16,000,000.00
SECT: 22	**Educación**	
PROG: 2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media	
PROD: 2201007	Servicio de evaluación de la calidad de la educación preescolar, básica o media.	
META: E002	Incentivos educativos a los dos estudiantes con mejor ICFES en el municipio	
2.3.2.02.02.009.022.2201007.E002.9002	Servicios para la comunidad, sociales y personales - FUENTE: 9002-SGP LIBRE DESTINACION	4,000,000.00
TOTAL CDP		**20,000,000.00**

SON:	VEINTE MILLONES DE PESOS MC.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DIS-2021000050

viernes, 12 de febrero de 2021

SOLICITANTE	
DEPENDENCIA:	DESPACHO ALCALDE
RESPONSABLE:	EMILSE SANTAMARIA CASTILLO
CARGO:	Alcaldesa Municipal de Chipata

JULY CAMACHO
Tesorera Municipal

Elaboró JULY
Modificó: